ACTA DE SESIÓN No. CD-17/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves dos de mayo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; el señor Director y Superintendente Adjunto, licenciado Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. No habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez y el señor Director y Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Presentación de Estados Financieros de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2018, y de Informes de Auditoría Externa y de Auditoría Interna.
- III. Información reservada.
- IV. Información reservada.
- Información reservada.
- VI. Solicitud presentada por la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., para cambiar su Representante Legal, y solicitud de suspensión de autorización para operar como agente de seguros independiente del señor Eduardo José Aguilar Velasco.
- VII. Solicitud de autorización para constituir la sociedad a denominarse Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, presentada por el Apoderado nombrado por las Juntas Directivas de Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life insurance de Costa Rica, S.A.
- VIII. Solicitud de Banco Agrícola, S.A., para la autorización de veinte personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales.
- IX. Solicitud de autorización de la suspensión del asiento registral de la sociedad Internacional de Productos, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, en el Registro de Puestos de Bolsas de Productos del Registro Público.
- X. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) <u>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y DE INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA Y DE AUDITORÍA INTERNA.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la Presentación de Estados Financieros de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2018, y de Informes de Auditoría Externa y de Auditoría Interna, con base a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al Sistema Contable aprobado en sesión No. CD-43/2015 del 04 de diciembre de 2015, numeral 1.2.2 Estados Financieros y su aprobación y sus actualizaciones, **ACUERDA**: Darse por enterado de los informes presentados así: I. Estados Financieros de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2018, los cuales se adjuntan con el informe de los auditores externos; II. Informes de Auditoría Externa de la firma Cornejo & Umaña, Ltda. de C.V., que contiene: a) La opinión de los auditores sobre los estados financieros; b) Informe sobre la estructura del Control Interno; y, c) Informe sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables; los cuales presentan: opinión sin salvedad. III. Informe de Auditoría Interna sobre examen especial realizado a los Estados Financieros de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de diciembre del año 2018, el cual presenta conclusión limpia.

III) Información reservada

IV) Información reservada.

En este estado se retira del salón de sesiones el señor Presidente del Consejo Directivo, ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, por motivo de abstenerse de conocer el siguiente punto.

V) Información reservada.

A partir de este momento se integra a la sesión de Consejo Directivo el ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, restableciéndose el quórum original.

VI) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS REUNIÓN ASEGURADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., PARA CAMBIAR SU REPRESENTANTE LEGAL, Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DEL SEÑOR EDUARDO JOSÉ AGUILAR VELASCO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización presentada por la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., para cambiar a su Representante Legal, y solicitud de suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del señor Eduardo José Aguilar Velasco, y con base en los artículos 44 inciso último del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, 19 y 20 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), 15 literal m) y 78 literal e), los dos últimos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la modificación del asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros de esta Superintendencia a la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., para realizar el cambio de Representante Legal del señor Ernesto Luis Muyshondt García

Prieto por el señor Eduardo José Aguilar Velasco quien es el Director Presidente y Representante Legal desde el 14 de diciembre de 2018; II) Dejar en suspenso a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros al agente de seguros independiente señor Eduardo José Aguilar Velasco, con el código No. IVD-1230, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-12/2011 de fecha 06 de abril de 2011; III) Comunicar a las Sociedades de Seguros el Romano I y II de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD A DENOMINARSE PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PRESENTADA POR EL APODERADO NOMBRADO POR LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC., Y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE DE COSTA RICA, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud presentada por los futuros accionistas para la constitución de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, ACUERDA: I) De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Sociedades de Seguros, autorizar la constitución de la sociedad que se denominará Pan American Life, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, que podrá abreviarse Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, la cual tendrá por finalidad principal la explotación de los seguros de personas, que comprende operar seguros de vida en sus diferentes modalidades, de accidentes, de enfermedad y médico hospitalarios, seguros de invalidez y sobrevivencia, pudiendo además celebrar contratos de renta vitalicia y rentas vitalicias diferidas; II) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Pan American Group, Inc., sociedad de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Nueva Orleans, para ser propietaria de 99,990 acciones en forma directa que representan el 99,90% del capital social de la sociedad que se denominará Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, equivalente a UN MILLÓN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) y declararla accionista en exceso del uno por ciento; III) Requerir a los futuros accionistas de la sociedad que se denominará Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Seguros, depositen la suma de UN MILLÓN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100.0% del capital social de fundación de dicha sociedad y relacionen en el Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito; IV) Requerir a los futuros accionistas de la sociedad en proceso de constitución que se denominará Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, previo a la presentación del Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarla a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente Acuerdo; V) Instruir a los futuros accionistas de la

entidad en proceso de constitución que se denominará Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, cumplan con los requisitos definidos para el inicio de operaciones establecidos en el romano V del "Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador" (NPS1-01), estableciendo un gobierno corporativo y estructura organizacional adecuada al giro del negocio, en la que el Gerente General cuente con experiencia en la dirección de sociedades de seguros; VI) Instruir a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución que se denominará Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, cancelar los derechos de registro por UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), relativos a la asignación del Asiento Registral como Integrante del Sistema Financiero, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; VII) Instruir a los futuros administradores de la entidad en proceso de constitución a denominarse Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que registren las acciones de la Aseguradora en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar 60 días después de que haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros; VIII) Instruir a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución a denominarse Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que para desarrollar su actividad de seguros, deberán disponer en todo momento de un patrimonio neto mínimo suficiente para cubrir obligaciones extraordinarias provocadas por desviaciones en la siniestralidad, en exceso de lo esperado estadísticamente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 literales a y b, de la Ley de Sociedades de Seguros y las Normas para el cálculo del Patrimonio Neto Mínimo de las Sociedades de Seguros (NPS3-01), utilizando para el cálculo del margen de solvencia durante los primeros 3 años y hasta que posea estadísticas propias de primas y siniestros, la información estadística contable de Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, por lo que deberán aumentar su capital social para cumplir con el requerimiento de Patrimonio Neto Mínimo; y IX) Comunicar el numeral III), de este Acuerdo al Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos correspondientes. COMUNÍQUESE.

VIII) SOLICITUD DE BANCO AGRÍCOLA, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE VEINTE PERSONAS NATURALES COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS LOCALES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud del Banco Agrícola, S.A., para la autorización de veinte personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, con base en lo establecido en los artículos 5 literal a), 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA**: I) Autorizar a las siguientes veinte personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con la sociedad Banco Agrícola,

Sociedad Anónima: 1) Omar Eduardo Vásquez Ayala; 2) Elmer Antonio Menjívar Palacios; 3) Claudia María Araniva Ramírez; 4 Diego José Amaya Ávalos; 5) José Ricardo García Ayala; 6) Kenny Evelyn Silva; 7) Ingrid Rosemary Méndez Rodríguez; 8) Arelys Danelia Suárez de Guevara; 9) Francisco Iván Dubón Palma; 10) Jenniefer Natalie Román Flores; 11) Isaac Alexis Henríquez Rivera; 12) Tomasa del Carmen Pineda de Mejía; 13) Edgardo José Noé González López; 14) Heidi Elizabeth Cruz Arévalo; 15) Edith Elizabeth Santiago de Escalante; 16) Erick Alexander Rosa Durán; 17) Yasmin Ivette Fuentes Henríquez; 18) Rosa Elvira Hernández de Fajardo; 19) María Magdalena Soriano Carbajal; y 20) Marvin Alexander Reyes Martínez; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y a cada uno de los agentes comercializadores. **COMUNÍQUESE.**

IX) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, S.A., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, EN EL REGISTRO DE PUESTOS DE BOLSAS DE PRODUCTOS DEL REGISTRO PÚBLICO.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de autorización de la suspensión del asiento registral de la sociedad Internacional de Productos, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, en el Registro de Puestos de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, con base en lo establecido en los artículos 5 literales a) y b) y 15 literales I) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA**: I) Autorizar la suspensión del asiento registral de la sociedad Internacional de Productos, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, en el Registro de Puestos de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, para el período comprendido del 20 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Internacional de Productos, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios y Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios. **COMUNÍQUESE.**

X) <u>VARIOS</u>. No hubo. Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos Carlos Gustavo Salazar Alvarado